



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-0147

Teniendo en cuenta que el numeral 4o del artículo 42 del Código General del Proceso establece que es deber del juez “*Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes*”, y que el artículo 170 del mismo estatuto procesal impone el deber de “*decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de controversia.*” (resaltado fuera del texto), el despacho, en forma oficiosa decreta las siguientes pruebas, advirtiendo desde ya que les asiste a las partes el derecho de poder controvertir tales pruebas.

**1o.** Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A. para que con destino a este proceso remita la totalidad de los documentos que tenga en su poder relacionados con el señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19'498.293.

BANCOLOMBIA deberá indicar:

- (i) Todos los productos financieros que el Señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN (cédula de ciudadanía número 19'498.293) tenga o haya tenido con BANCOLOMBIA S.A.
- (ii) La fecha en que se obtuvieron los productos financieros. Bancolombia deberá remitir copia de la totalidad de los documentos que fueron presentados por el señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN (cédula de ciudadanía número 19'498.293), así como también copia de la totalidad de los formularios que fueron diligenciados y presentados por el señor SALCEDO MILLÁN.
- (iii) Copia de la totalidad de los extractos bancarios de los productos financieros del Señor SALCEDO MILLÁN.
- (iv) Relación de los créditos otorgados al señor SALCEDO MILLÁN, incluyendo el valor desembolsado, los pagos efectuados por el señor SALCEDO MILLÁN, su fecha y sus montos.

Secretaría, libre y trámite el correspondiente oficio, en los términos ordenados.

**2o.** Oficiar a SCOTIABANK (antes BANCO COLPATRIA), para que con destino a este proceso remita la totalidad de los documentos que tenga en su poder relacionados con el señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19'498.293.

SCOTIABANK deberá indicar:

- (i) Todos los productos financieros que el Señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN (cédula de ciudadanía número 19'498.293) tenga o haya tenido con SCOTIABANK.
- (ii) La fecha en que se obtuvieron los productos financieros. SCOTIABANK deberá remitir copia de la totalidad de los documentos que fueron presentados por el señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN (cédula de ciudadanía número 19'498.293), así como también copia de la totalidad de los formularios que fueron diligenciados y presentados por el señor SALCEDO MILLÁN.
- (iii) Copia de la totalidad de los extractos bancarios de los productos financieros del Señor SALCEDO MILLÁN.
- (iv) Relación de los créditos otorgados al señor SALCEDO MILLÁN, incluyendo el valor desembolsado, los pagos efectuados por el señor SALCEDO MILLÁN, su fecha y sus montos.

Secretaría, libre y tramite el correspondiente oficio, en los términos ordenados.

**3o.** Oficiar a BANCO DAVIVIENDA, para que con destino a este proceso remita la totalidad de los documentos que tenga en su poder relacionados con el señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19'498.293.

BANCO DAVIVIENDA deberá indicar:

- (i) Todos los productos financieros que el Señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN (cédula de ciudadanía número 19'498.293) tenga o haya tenido con BANCO DAVIVIENDA.
- (ii) La fecha en que se obtuvieron los productos financieros. BANCO DAVIVIENDA deberá remitir copia de la totalidad de los documentos que fueron presentados por el señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN (cédula de ciudadanía número 19'498.293), así como también copia de la totalidad de los formularios que fueron diligenciados y presentados por el señor SALCEDO MILLÁN.
- (iii) Copia de la totalidad de los extractos bancarios de los productos financieros del Señor SALCEDO MILLÁN.
- (iv) Relación de los créditos otorgados al señor SALCEDO MILLÁN, incluyendo el valor desembolsado, los pagos efectuados por el señor SALCEDO MILLÁN, su fecha y sus montos.

Secretaría, libre y tramite el correspondiente oficio, en los términos ordenados.

**4o.** La Señora MYRIAM STELLA SALCEDO (cédula de ciudadanía número 51'813.351), deberá en un plazo máximo de dos semanas –contadas a partir del recibo del correo- aportar los soportes que acrediten que la pagó a su hermano RAMIRO SALCEDO MILLÁN, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33'000.000) por la compra del automotor de placas IJW306, marca Renault, camioneta Duster Dynamique, modelo 2016, compra que hizo el 30 de octubre de 2020. Esto implica acreditar de qué cuenta bancaria retiró el dinero para hacerle el pago al señor Salcedo Millán, o si le hizo una transferencia, aportar los documentos.

Secretaría, libre y trámite el correspondiente oficio, en los términos ordenados. El correo de la señora Myriam Stella es [myris8150@hotmail.com](mailto:myris8150@hotmail.com) Adviértase a la Señora Myrian Stella Salcedo que en caso de desatender esta orden, se le aplicará la sanción prevista en el numeral 3o del artículo 44 del Código General del Proceso.

**5o.** El Señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN (C.C. No. 19'498.293), en un plazo máximo de dos semanas (que se cuentan a partir del recibo del correo), deberá aportar copia de la totalidad de las declaraciones de renta que ha presentado. Si bien en el proceso obran las de los años 2020 y 2021, deberá aportar todas las demás.

Secretaría, libre y trámite el correspondiente oficio, en los términos ordenados. El correo del señor SALCEDO MILLÁN es arca.lima@hotmail.com Adviértase al Señor Salcedo Millán que en caso de desatender esta orden, se le aplicará la sanción prevista en el numeral 3o del artículo 44 del Código General del Proceso.

**6o.** Se decreta la práctica de una inspección judicial al inmueble ubicado en la Carrera 65 No. 166A-33 de Bogotá, a fin de verificar la información suministrada por el Señor RAMIRO SALCEDO MILLÁN durante la diligencia llevada a cabo el viernes 12 de enero de 2024, que motivó la elaboración de un pequeño plano del primer piso del inmueble donde funciona la ferretería de su propiedad.

La diligencia se llevará a cabo el **LUNES CINCO (5) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**. La diligencia se iniciará en el inmueble objeto de la inspección. El suscripto juez llegará al inmueble por sus propios medios. Se inspeccionará la totalidad del inmueble. Se dará aplicación a lo previsto en el artículo 238 del Código General del Proceso.

Las partes deben prestar la colaboración necesaria durante la inspección judicial.

**7o.** Por Secretaría, ofíciese a CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ, para que con destino a este proceso informe la fecha en la cual se fijó por primera vez la nomenclatura del inmueble ubicado en la Carrera 65 No. 166A-33 de Bogotá (antes Carrera 60 No. 166A-33), inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20040264.

Secretaría, dé trámite al oficio 1055 que obra en el archivo 106 del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.



**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

DM